



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHORRILLOS en Sesión Ordinaria de fecha 15 de abril de 2024;

VISTOS: El Informe N°0304-2024-MDCH/SGRH, de fecha 08 de abril de 2024, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos; El Informe N°108-2024-MDCH/GAF, de fecha 11 de abril de 2024, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; El Informe N°271-2024-MDCH/SGP, de fecha 12 de abril de 2024, emitido por la Subgerencia de Presupuesto; El Informe N°136-2024-MDCH/GAJ, de fecha 12 de abril de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y el Proveído N°2180-2024-MDCH/GM, de fecha 12 de abril de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, respecto al Acogimiento al Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondo de Pensiones Adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III);

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la referida Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 41° modificado por la Ley N°31433, señala que: *“Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran; incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”;*

Que la Ley N°31888, tiene por objeto establecer de manera excepcional, el Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones Adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III), devengados hasta el 31 de diciembre de 2022, que no fueron cancelados en su oportunidad, y tiene como finalidad proteger los derechos de los trabajadores a fin de que puedan acceder a sus derechos previsionales, brindando



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

facilidades a las entidades públicas para cumplir con el pago de los aportes previsionales adeudados a los fondos de pensiones del Sistema Privado de Pensiones (SPP);

Que, el Artículo 4° de la referida Ley N°31888, dispone que el beneficio del REPRO AFP III consiste en la extinción de multas, recargos e intereses que la deuda tenía antes de ser acogida por las entidades; asimismo, el numeral 5.1. del Artículo 5° establece que las entidades pueden solicitar la reprogramación de su deuda a las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (AFP), presentando su solicitud de acogimiento hasta el 15 de abril de 2024; y, el Artículo 10° señala: *“10.1 Las entidades, mediante resolución del titular del pliego, acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, establecen la fuente de financiamiento y rubros que van a financiar el pago de las cuotas por el acogimiento al REPRO AFP III, así como la autorización expresa a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, para que proceda con la afectación relacionada con el pago de las cuotas del fraccionamiento de la deuda acogida, con cargo a los recursos que dichas entidades determinen, siempre que tales recursos se centralicen y administren a través de la Cuenta Única del Tesoro Público, conforme a la normativa del Sistema Nacional de Tesorería y con arreglo a las disposiciones legales vigentes respecto al uso de los recursos”*;

Que, mediante el Decreto Supremo N°272-2023-EF, se aprobó el Reglamento de la Ley N°31888, cuyo objeto es dictar las disposiciones de implementación y funcionamiento del Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III) y, en su Artículo 6°, dispone: *“6.1 Las entidades, sobre la base de la deuda actualizada proporcionada por el AFPnet, establecen el número de cuotas de pago en el AFPnet para ser presentados para su aprobación por el titular de cada pliego del GN, Consejo Regional o Concejo Municipal respectivamente, dentro del mismo mes en que se calcula la deuda actualizada. El AFPnet emite el reporte respectivo”*; asimismo el Artículo 8° señala: *“8.1. Una vez realizada la determinación, actualización y cálculo de la deuda fraccionada, las entidades deben presentar ante el titular de cada pliego del GN, del Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, los reportes emitidos por el AFPnet. 8.2. Mediante resolución del titular de cada pliego del GN, Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, y conforme a los modelos de los Anexos I y II del presente Reglamento, se aprueba el total de la deuda fraccionada y el cronograma de pagos, según la información de los reportes emitidos por el AFPnet. La aprobación debe darse dentro del mismo mes en que se calcula la propuesta de la deuda fraccionada. 8.3. Las entidades deben presentar su solicitud de acogimiento al REPRO AFP III –indicando la fuente de financiamiento a utilizar- a través del AFPnet, la misma que tiene carácter de declaración jurada, en el mismo mes en el que se aprueba*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

la respectiva resolución del titular, Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda”;

Que, mediante el Informe N°0304-2024-MDCH/SGRH, la Subgerencia de Recursos Humanos solicita que se adopten las acciones administrativas para el Acogimiento al Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondo de Pensiones Adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III); y, mediante el Informe N°108-2024-MDCH/GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas indica que existe una deuda que la Municipalidad Distrital de Chorrillos mantiene debido a la falta de pagos de aportes previsionales que no se realizaron desde la gestión 2019-2022, las cuales deben ser atendidas en beneficios de los servidores municipales, y que acogerse a la REPRO AFP III traerá beneficios como la extinción de multas, recargos e intereses que la deuda tenía antes de ser acogida por las entidades;

Que, mediante el Informe N°271-2024-MDCH/SGP, de fecha 12 de abril de 2024, la Subgerencia de Presupuesto, otorga Disponibilidad Presupuestal hasta por el monto de S/382,889.16 para el presente año fiscal 2024 y la diferencia será programada en el Presupuesto Multianual 2025-2027 y posteriores programaciones hasta completar el lapso de 10 años, cobaturados en la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados;

Que, mediante el Informe N°136-2024-MDCH/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión concluyendo que resulta viable acogerse al Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondo de Pensiones Adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III); y, mediante el Provéido N°2180-2024-MDCH/GM, la Gerencia Municipal, remite los actuados a la Secretaría General, para ser elevados al Concejo Municipal;

Que, a la fecha, la Municipalidad Distrital de Chorrillos mantiene deuda por aportes previsionales a las AFP Habitat, Integra, Prima y Profuturo conforme se evidencia de la deuda determinada a través del AFPnet;

Que, este Concejo Municipal de Chorrillos considera oportuno para la sostenibilidad fiscal de su Pliego Presupuestal, se presente a través del AFPnet la solicitud de acogimiento al pago fraccionado previsto en la Ley N° 31888;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N°31888 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 272-2023-EF, ejerciendo las facultades conferidas por Ley N°27972, con el voto UNÁNIME de sus miembros, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

ACUERDA

Artículo Primero.- SOLICITAR el acogimiento de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, al REPRO AFP III a través del AFPnet sobre la deuda por aportes previsionales, así como los conceptos que se generen hasta la fecha de presentación de la solicitud, establecido por la Ley N°31888 y su Reglamento, hasta por el número de cuotas mensuales que, se detallan en la siguiente Tabla:

Deuda Nominal	Actualización por Rentabilidad	Interés de Fraccionamiento	Deuda Fraccionada	Plazo (meses)	Cuota Mensual
323,237.77	3,084,194.13	1,697,756.90	5,105,188.80	120	42,543.24

Artículo Segundo.- AUTORIZAR a la DGTP para que, con cargo a los recursos centralizados y administrados a través de la Cuenta Única del Tesoro Público, que percibe la Municipalidad Distrital de Chorrillos, proceda a la retención y transferencia de los citados recursos de manera que, por cuenta de dicha entidad, se ejecute el pago de las Cuotas de la Deuda Fraccionada, hasta su cancelación, en el orden de prelación que se indica a continuación:

Municipalidad Distrital de Chorrillos - RUC N° 20131368152

Orden de Prelación	Fuente de Financiamiento	Rubro	Tipo de Recurso
01	Recursos Directamente Recaudados (RDR)	09 RDR	1
02	Recursos Determinados (RD)	08 IM	0

Artículo Tercero.- DISPONER que el Gerente Municipal, adopte las acciones administrativas necesarias para GARANTIZAR que los recursos indicados en el precedente Artículo Segundo, cubran la totalidad del valor de cada una de las cuotas que corresponden a la Deuda Fraccionada por aportes previsionales, materia del acogimiento al REPRO AFP III.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Subgerencia de Recursos Humanos presente, dentro del plazo de ley, la solicitud de acogimiento al REPRO AFP III, establecido en la Ley N°31888, su Reglamento, y en la Resolución de la SBS correspondiente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

Artículo Quinto.- DISPONER que, con la debida anticipación a las fechas de vencimiento de las cuotas establecidas en el respectivo cronograma emitido por el AFPnet, la Municipalidad de Chorrillos efectúa el registro de la afectación presupuestal y financiera de las obligaciones correspondientes, en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), con arreglo a la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto y Sistema Nacional de Tesorería, según corresponda.

Artículo Sexto.- DISPONER que la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, y la Subgerencia de Recursos Humanos, cumplan en todos sus extremos con lo dispuesto en el presente Acuerdo, en su debida oportunidad y bajo responsabilidad.

Por tanto:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

FERNANDO EMILIO VELASCO HUAMAN
ALCALDE